

**PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE BLOQUES EXPLORATORIOS DE LA “RONDA
CARIBE”**

**SE INFORMA QUE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS,
MODIFICARÁN LO PERTINENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
DEFINITIVOS QUE SE PUBLICARÁN EL 31 DE AGOSTO DE 2007.**

**RESPUESTAS A INQUIETUDES ADICIONALES FORMULADAS VIA CORREO
ELECTRONICO**

GRUPO DE PREGUNTAS No. 11

PREGUNTA No. 11.1

Por favor confirmar que el valor de X debe ser un número entero expresado en porcentaje entre uno (1) y cien (100)?

RESPUESTA ANH: S

Se confirma que el valor del X% (porcentaje de la producción neta que los Proponentes ofrecen a la ANH como compensación por el otorgamiento de un Contrato E&P) debe ser un número entero entre uno (1) y cien (100).

PREGUNTA No. 11.2

La Agencia ha mencionado en diferentes oportunidades que existe una limitación para que haya dos contratos E&P colindantes, al respecto nos interesa saber, el origen de esta afirmación y si la misma aplica para Ronda Caribe, teniendo en cuenta que todos los bloques que se ofertan son colindantes y existe la posibilidad que los proponentes tengan contratos E&P colindantes.

RESPUESTA ANH:

Para el proceso de solicitud de ofertas para la contratación de bloques exploratorios Ronda Caribe, no se ha establecido limitación para que un oferente presente propuesta en bloques colindantes, y si sus propuestas son las más favorables de acuerdo con la calificación obtenida, se le adjudiquen los contratos.

PREGUNTA No. 11.3

Respecto del numeral 1.2.3 sobre el Programa Exploratorio Mínimo para la Fase I: Cual es la equivalencia entre sísmica 2D costa fuera y sísmica 3D costa fuera en los bloques

en transición (línea costera con profundidad inferior a 50m) y la equivalencia entre sísmica 2D costa fuera y sísmica 3D costa fuera en los bloques tierra adentro -costa fuera?

RESPUESTA ANH:

La ANH ha propuesto una relación de sísmica 3D/2D en offshore (incluyendo la zona de transición) de 1:3. Por su parte, para el caso de onshore la relación es de 1:1.7. (Ver adendo No. 1).

PREGUNTA No. 11.4

Es nuestro entendimiento que el contrato comprende las etapas de exploración, evaluación y explotación. De ser así, agradecemos nos confirmen si hay un error en el numeral 1.2.5 "Duración de las Fases" donde se dice que la duración total del contrato no debe exceder los 72 meses.

RESPUESTA ANH:

Revisado el texto, evidenciamos el error que ustedes nos mencionan, el cual ha sido subsanado en el adendo No. 1.

PREGUNTA No. 11.5

En el numeral 2.2.2. se menciona la carta de intención para efectos del consorcio o unión temporal y se establece que dicha carta debe ser presentada a la ANH a más tardar el 14 de septiembre de 2007. Se establece igualmente que una vez adjudicado el bloque y antes de la firma del contrato, se deberá suscribir el acuerdo consorcial o de unión temporal. Por su parte en el numeral 2.3.1. se menciona como uno de los requisitos de la oferta a ser presentada el 18 de septiembre de 2007, el "Compromiso de Consorcio o Unión Temporal, si las compañías optan por esta modalidad". El documento que debe adjuntarse con la oferta es la misma carta de intención? En caso negativo, qué tipo de documento es el que debe presentarse con la oferta?

RESPUESTA ANH:

Si es la mismo. Pero aclaramos que solo deberá presentarse con la oferta.

PREGUNTA No. 11.6

En cuanto a los documentos constitutivos de la oferta previstos en el numeral 2.3.1. y teniendo en cuenta los sobres que la ANH ha enviado a las compañías habilitadas operadoras, se requiere igualmente el diligenciamiento y presentación del Anexo 4.2. de los TDR denominado "Carta de Presentación de la Oferta"?

RESPUESTA ANH:

Si se requiere.

PREGUNTA No. 11.7

Respecto del numeral 2.4.1 sobre factores de desempate de las ofertas: Por favor aclarar si en caso de un segundo empate en el factor X, el ganador será la propuesta que contenga el mayor valor en millones de dólares correspondiente al programa exploratorio adicional de la primera fase (la fase no aparece especificada en este numeral).

RESPUESTA ANH:

Se aclara que en el evento de existir un segundo empate en el factor X%, el ganador será quién presente el mayor valor en millones de dólares en el programa exploratorio adicional.

PREGUNTA No. 11.8.

En el numeral 2.4.3. se menciona que el texto de la garantía de deudor solidario se encuentra como Anexo 14. No obstante ni en los TDR ni en el Contrato encontramos dicho anexo. Agradecemos publicarlo a su más pronta conveniencia con el fin de adelantar los trámites que requieren este tipo de garantías y que como es de su conocimiento, toman tiempo.

RESPUESTA ANH:

El texto de la garantía de deudor solidario se encuentra publicado en el adendo No. 1 de los Términos de Referencia como anexo No. 18.

PREGUNTA No. 11.9

En el Anexo 15 de los TDR la duración se refiere a la duración de la actividad exploratoria (p.e. perforación de pozo, actividad sísmica, etc) o a la duración de la fase exploratoria?.

RESPUESTA ANH:

La duración establecida en el anexo 15 se refiere a la fase exploratoria.

PREGUNTA No. 11.10.

En la relación con la Cláusula 16.2:

Agradecemos que la ANH nos confirme que en el numeral 16.2 del contrato "Derechos de participación en producción" la participación de producción que le corresponde a la ANH es la producción neta después de descontar las regalías, multiplicado por el X%. Dicha confirmación es indispensable para entender la X% que se le presentara a la ANH en la oferta y evitar ambigüedades en la interpretación de esta cláusula en el futuro. En particular dicha confirmación busca evitar que se pueda interpretar que el X% se aplica a la producción bruta. Consideramos que el numeral 2.3.1.1 "Participación en Producción para la ANH (X%)", de los TDR, donde se menciona que el X% de la producción que se

le ofrecerá a la ANH en la oferta, será después de regalías, no resuelve completamente la posible ambigüedad que pueda presentarse en la interpretación de la cláusula 16.2. del Contrato.

RESPUESTA ANH:

Se confirma que en el numeral 16.2 del contrato "Derechos de participación en producción", la participación de producción que le corresponde a la ANH es la producción neta después de descontar las regalías, multiplicado por el X%.

PREGUNTA No. 11.11

En relación con la cláusula 16.3., en lo concerniente a la producción de gas natural tenemos las siguientes inquietudes:

Agradecemos una aclaración sobre el párrafo con el enunciado "Para Gas Natural" donde se menciona que para el cálculo del precio del gas se debe usar el calculo resultante de el mayor valor entre del precio de venta real pactado entre el contratista y los compradores menos costos de transporte, o el calculo resultante de usar el precio de referencia Henry Hub menos los costos de transporte suministrados por el Ministerio de Minas y Energía. ¿Puede la ANH por favor aclarar si esto es solo para el caso de exportación de gas? o también aplica para el mercado doméstico? Si también es aplicable para ventas al mercado domestico, cómo es el tratamiento que se le debe dar cuando el gas de un mismo desarrollo va por una parte para el mercado doméstico y por otra parte para exportación? Igualmente, consideramos conveniente incluir los conceptos que serán utilizados por el Ministerio de Minas y Energía para suministrar el costo de transporte de referencia. Así mismo, solicitamos aclararnos si estos costos de transporte, en el caso de exportación, incluyen los costos de licuefacción, transporte, pérdida de volúmenes y regasificación?

RESPUESTA ANH:

En cuanto a sus inquietudes relacionadas con la cláusula 16.3 en este punto les informamos:

- El precio de referencia Henry Hub asociado al esquema de precios altos está diseñado para ser aplicado a las exportaciones de gas destinadas a los mercados internacionales en los cuales haya un precio de referencia que sea relevante (Henry Hub). De no darse esta condición, no tendría aplicación este mecanismo.
- Como ya lo mencionamos, el precio de referencia mencionado anteriormente sólo aplica a mercados internacionales.
- Tal y como lo dice el contrato, cuando los precios estén regulados la cláusula en referencia no aplica.
- El mercado de exportación así como el doméstico se regirán por sus respectivos regímenes.

- Los costos de transporte incluyen todos aquellos necesarios para llevar el gas desde la boca del pozo hasta el mercado destino según lo determine el Ministerio de Minas y Energía o en su defecto la autoridad competente.

PREGUNTA No. 11.11.1

Si esta cláusula también le aplica a las ventas de gas al mercado domestico, implica una situación donde el gas que sea suministrado a dicho mercado, va a estar sujeto a la aplicación de la cláusula de precios altos con base en el precio Henry Hub el cual posiblemente no tenga una correlación con el precio del gas en el mercado doméstico y puede ser mas alto . ¿Puede por favor la ANH aclarar cómo se aplicaría esta cláusula en tales circunstancias donde el precio domestico difiere del precio Henry Hub ?

RESPUESTA ANH:

El precio de referencia Henry Hub, sólo será aplicable a los mercados para los cuales sea directa e inequívocamente relevante.

PREGUNTA No. 11.11.2

La cláusula incluye la afirmación de que “en cualquier momento la ANH podrá entrar a revisar este precio.” ¿Pueden por favor aclarar a qué precio se refieren en esta afirmación? ¿Podrían por favor aclarar las circunstancias bajo las cuales podrían ejercer este derecho de revisar el precio? Más exactamente, ¿puede la ANH incluir que el ejercicio de este derecho no afectará en forma adversa las inversiones de capital previamente efectuadas por el Contratista?

RESPUESTA ANH:

Con respecto a los interrogantes planteados en este punto les aclaramos lo siguiente:

- Se refiere a que la ANH podrá pedir la evidencia que justifique la exactitud de los precios reportados.
- El derecho de revisar los precios es una facultad discrecional de la ANH.
- Este derecho no tiene por qué afectar las potenciales decisiones de inversión si el contratista está dispuesto a revelar veraz y exactamente los precios de venta. Esto no quiere decir que se vaya a hacer uso indebido de información comercial sensible, la cual se utilizaría con la debida reserva.

PREGUNTA No. 11.11.3

Dado que, de acuerdo con la regulación actual, el precio de este gas no estaría regulado por la CREG, en que escenario de precios, vendiendo en el mercado doméstico, se inicia la participación de la ANH en precios altos?

RESPUESTA ANH:

Como lo dice el contrato, para el mercado doméstico no regulado se utilizará el precio de referencia y el valor de Po que acuerden las partes.

PREGUNTA No. 11.12 Los términos de referencia definitivos en la cláusula 2.2.2 (Consortio o Uniones Temporales) establecen que aquellas compañías que presenten oferta conjunta y que no hayan presentado la carta de intención dentro del termino previsto para la entrega de garantía de seriedad de la oferta 14 de septiembre se entenderán como no presentadas.

De otra parte en el numeral 2.3.1 (ofertas) establece que todas las ofertas que deben contar por lo menos con los siguientes elementos:

Compromiso de consorcio o unión temporal si las compañías habilitadas optan por esta opción.

En este orden de ideas nos gustaría saber cual es el momento en que se debe enviar la carta de intención de consorcio o Unión Temporal, sugiriendo que sea la fecha 18 de septiembre fecha de prestación de la oferta.

RESPUESTA ANH:

La carta de intención de conformación de consorcios o uniones temporales se debe presentar junto con la oferta el día de presentación de las mismas, esto es, el 18 de septiembre de 2007. No obstante las garantías respectivas deberán ser entregadas a más tardar el 14 de septiembre de 2007. Adicionalmente, en los formatos de los sobres enviados a las compañías se debe diligenciar la información referente a la intención de conformación del consorcio o unión temporal, manifestando cuales son las compañías que presentan la oferta conjunta.

PREGUNTA No. 11.13

El numeral 2.4.3 de los Términos de Referencia disponen que la compañía adjudicataria debe suscribir una garantía como deudor solidario (Anexo 14). El anexo 14 es la Participación en Producción.

En este orden de ideas, nos pueden informar cual es el anexo que se debe diligenciar como garantía de deudor solidario por favor.

RESPUESTA ANH:

La Garantía de deudor solidario se encuentra publicada en el adendo No. 1 de los Términos de Referencia como anexo No. 18. No obstante adjuntamos el mismo a continuación:

Anexo 18

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD COMO DEUDOR SOLIDARIO

El suscrito, **XXXXXXXXXXXXXX**, natural de XXXXXXXXXXXX, XXXX, mayor de edad, domiciliado en XXXXXXXXXXXX identificado con la cédula de XXXXXXXX número XXXXXXXX, manifiesto: **1.** Que con el carácter de “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” obro en nombre y representación de XXXXXX(EMPRESA MATRIZ) , sociedad constituida con arreglo a las leyes de XXXXXX, según los documentos y certificados que acreditan la constitución, existencia y representación de dicha sociedad debidamente legalizados, particularmente con el Acta de la Junta Directiva de fecha XXXXXX de XXXXXXXX de XXXXX. **2.** Que fui autorizado sin limitación alguna por la Junta Directiva para otorgar y suscribir todos los documentos para garantizar solidariamente todas las obligaciones que la sucursal colombiana de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sociedad organizada con arreglo a las leyes de XXXXXXXXXXXX, cuyo capital es 100% de propiedad de XXXXXX(EMPRESA MATRIZ), adquiera por el presente contrato de exploración y producción de hidrocarburos celebrado con la Agencia Nacional de Hidrocarburos de Colombia, en adelante **ANH**, para el sector denominado “XXXX”, o por los perjuicios derivados del incumplimiento de esas obligaciones. **3.** Que no existe disposición legal o estatutaria que prohíba a XXXXXX(EMPRESA MATRIZ), el otorgamiento de la presente garantía para responder solidariamente de las obligaciones derivadas de este contrato o por los perjuicios derivados del incumplimiento de ellas, ni para la suscripción del mismo para perfeccionar esta garantía. **4.** Que no existe contrato alguno celebrado por XXXXXX(EMPRESA MATRIZ), que le prohíba o impida el otorgamiento de la presente garantía de responder solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de Exploración y Producción, o por los perjuicios derivados del incumplimiento de ellas. **5.** Que bajo la gravedad del juramento expreso que no estoy incurso en causal alguna de incompatibilidad o de inhabilidad para suscribir el presente contrato como garante solidario en los términos de la ley colombiana, comprometiéndose XXXXXX (EMPRESA MATRIZ) consecuentemente, a adelantar y culminar todas y cada una de las actividades y obligaciones que se derivan del objeto del contrato XXXXXXXX, de tal manera que será asimismo responsable solidariamente ante la **ANH** por los perjuicios en caso de cualquier incumplimiento de dicho contrato, sin limitación alguna. **6.** Que por ser XXXXXX (EMPRESA MATRIZ) garante solidario de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX reconoce y acepta que carece de derecho para invocar el beneficio de excusión y cualquier otro beneficio reconocido a los fiadores no solidarios. Por consiguiente se obliga a responder del cumplimiento o por los perjuicios originados en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de exploración y producción de manera directa y principal. **7.** Que XXXXXX(EMPRESA MATRIZ), ha acreditado que tiene y se obliga a mantener la capacidad financiera, la competencia técnica y las habilidades profesionales necesarias para ejecutar las actividades de que trata el contrato **XXXXXXXXXX**.

XXXXXXXX(EMPRESA MATRIZ)

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL**

PREGUNTA No. 11.14

En el evento en que un consorcio o Unión temporal presente una oferta, haya un empate, es posible que la oferta de desempate sea presentada por unos y no por todos los miembros de dicha unión temporal o consorcio que presentaron la primera Oferta, sin que ello implique un rechazo de la misma ?

En que momento frente a esta situación los miembros de la unión temporal o consorcio pueden modificar la carta de intención del consorcio o unión temporal y la garantía de seriedad.

RESPUESTA ANH:

No es posible.

PREGUNTA No. 11.15

Puede una Compañía Habilitada a la cual se haga una adjudicación solicitar posteriormente que el contrato se firme por una subsidiaria 100% de su propiedad a la cual dicha habilitada otorgue la garantía como deudor solidario en los términos y condiciones previstos en los pliegos?

RESPUESTA ANH:

El contrato si podrá ser firmado por la subsidiaria siempre y cuando manifieste su solicitud por escrito a la ANH y allegue debidamente legalizados los siguientes documentos:

1. Vínculo de subordinación entre la Casa Matriz (Adjudicataria) y la subsidiaria que haya sido designada para firmar el contrato, en el que se demuestre que la misma es 100 % propiedad de la primera.
2. Deberá anexar la Garantía de Responsabilidad como Deudor Solidario de la Subsidiaria.

PREGUNTA No. 11.16

Es necesario que el representante legal de la compañía proponente asista personalmente a la audiencia de entrega de ofertas y adjudicación de los contratos E&P.

RESPUESTA ANH:

No es necesario, pero deberá identificar quien o quienes van a asistir en su representación, allegando los respectivos poderes.

PREGUNTA No. 11.17

En caso de presentación de ofertas conjuntas, es necesario que el representante legal de todas las compañías miembros del consorcio o unión temporal asistan personalmente a la audiencia de entrega de ofertas y adjudicación de los contratos E&P. Sería suficiente que asistiera personalmente únicamente el representante legal de la compañía operadora?.

RESPUESTA ANH:

No es necesario que asistan todos los representantes legales o apoderados, en tanto los sobres y formas de presentación de ofertas estén propiamente firmadas por los representantes legales de las compañías que conforman el consorcio o unión temporal. Igualmente deberán informar quién o quienes irán en representación del consorcio o unión temporal, allegando o presentando los respectivos poderes.

PREGUNTA No. 11.18

De conformidad con el numeral 2.2. de los Términos de Referencia (página 15-16) la sucursal o filial de la compañía calificada que se encuentre dentro del ranking TOP 100 podrá presentar la oferta, anunciando expresamente que será su matriz quien acredite las capacidades mencionadas, anexando una certificación de la compañía en este sentido. ¿Teniendo en cuenta que el formato de la oferta se encuentra predeterminado, en que oportunidad del proceso debe la sucursal o filial que presente la propuesta directamente, presentar la certificación mencionada y las evidencias de tratarse una sucursal o subsidiaria de la precalificada?.

RESPUESTA ANH:

No, la oferta deberá ser presentada por la compañía habilitada. No obstante esta podrá designar a un representante o apoderado para que presente las ofertas en su nombre, quienes deberán allegar el respectivo poder para participar.

Autorizado por:

ROGELIO TORO LONDOÑO
Subdirector Técnico

Proyectó: IDL